

Nogoyá, 22 de agosto de 2025.

Colegio de la Abogacía de Entre Ríos
Casa Central
Seccional Paraná.

En actuaciones caratuladas "CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL CON COMPETENCIA LABORAL Nº 1 DE NOGOYÁ S/ CONCURSO ABIERTO.-", se ha dispuesto comunicar la convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL con competencia LABORAL Nº 1 DE NOGOYÁ, para la designación de veedor.

A continuación transcribo el decreto de convocatoria en su parte pertinente: "Nogoyá, 11 de agosto de 2025 ... **VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º.- LLAMAR** a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24, 120 y 122 de la L.O.T. **2º.- INTEGRAR** el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral Nº 1 con la Sra. Jueza Titular del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. María Andrea Cantaberta; la Sra. Jueza Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral Nº 2, Dra. María Gabriela Tepsich y el suscripto, Dr Américo Luna, Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral Nº 1, conforme artículo 8 inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios.**3º.- DESIGNAR** para intervenir como Actuaría en el presente concurso a la Sra Secretaria Titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral nº 2, Dra. María Laura Alasino. **4º.- DISPONER** la apertura de un Registro de Aspirantes por ante la Secretaría del Concurso, sito en calle Quiroga y Taboada 960, 1º piso, de esta ciudad de Nogoyá, en el horario de **08:00 a 12:00 hs., desde el día 13.10.2025 hasta el día 24.10.2025 inclusive**, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con

dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia; título habilitante de abogado, conforme arts. 24 y 120 de la L.O.T. y demás recaudos consignados en el Anexo I, que forma parte del presente. La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas. Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, constituyendo domicilio electrónico a los efectos del concurso, **donde serán válidas y vinculantes las notificaciones que el Tribunal le curse** estando a su exclusivo cargo proporcionar al efecto un correo electrónico vigente; también deberá indicar un número de teléfono de contacto. Se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El tribunal examinador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición. **5º.- MANDAR** publicar el presente llamado a concurso mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario local "La Acción", fijándose avisos en lugares visibles del Edificio de Tribunales de esta ciudad, a cargo de Secretaría. **6º.- LIBRAR** la correspondiente comunicación de estilo al Area de Tesorería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, solicitando tenga a bien autorizar los montos correspondientes a las publicaciones edictuales y a la Dirección de Gestión Humana del STJ para la publicación de la presente y el ANEXO I y ANEXO II en la página oficial del Poder Judicial. **7º.- HACER SABER** al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos Central y Seccional local; a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos a los fines del artículo 8 inciso c) segunda parte del Reglamento de Concursos para la designación de sus veedores. **8º.- DISPONER** que la prueba de oposición -oral videofilmada y escrita-, los antecedentes y la entrevista personal videofilmada se valorarán de acuerdo a las disposiciones previstas en el "ANEXO I" y según el temario fijado en el "ANEXO II" que forman parte de la presente resolución y se encuentra a disposición en la Página web del Poder Judicial de Entre Ríos y en Secretaría del concurso, conforme artículo 3º Reglamento de Concursos vigente. **9º.-**

SEÑALAR el día **25 de febrero de 2026 a las 13:30 hs.** para llevar a cabo el examen de oposición escrito y el **04 de marzo de 2026 a las 13:30 hs** para llevar a cabo el examen de oposición oral, de conformidad al ANEXO I, los que se llevarán a cabo en dependencias del primer piso del edificio de Tribunales sito en Quiroga y Taboada 960 de esta Ciudad. **10º.- SEÑALAR** el día **11 de marzo de 2026 a las 13:30 hs.** para llevar a cabo la entrevista personal prevista y de conformidad al ANEXO I. **11º.- DISPONER** la tramitación del presente en soporte electrónico y la suscripción de las resoluciones y despachos -edictos y oficios- mediante firma digital y su remisión via mail. **12º.-** Hacer saber que las consultas deberán ser dirigidas a (concursoingreso-nog@jusertreros.gov.ar). Regístrese, notifíquese. Fdo. digitalmente: Américo Luna Juez Jdo. Civil y Comercial con comp. Laboral N°1 - María Andrea Cantaberta Jueza Jdo. Flia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes - María Gabriela Tepsich Jueza Jdo. Civil y Comercial con comp. Laboral N°2".

El anexo I se remite junto al presente en archivo adjunto.

Sírvase acusar recibo de la presente.

Saluda a Ud. atte.

Dra. María Laura Alasino
Secretaria

“CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL CON COMPETENCIA LABORAL Nº 1 DE NOGOYÁ S/ CONCURSO”

ANEXO I

Reglamento del Concurso Abierto para cubrir el cargo de Secretario titular del Juzgado Civil y Comercial con competencia Laboral Nº 1 de la jurisdicción Nogoyá.

Art. 1º. Los aspirantes deberán solicitar su inscripción al concurso con los siguientes datos:

- a- Nombres y apellidos completos.
- b- Domicilio real y número de teléfono.
- c- Lugar y fecha de nacimiento.
- d- Si es argentino nativo o naturalizado.
- e- Tipo y número de documento nacional de identidad.
- f- Constitución de correo electrónico.

Art. 2º. Los aspirantes deberán acompañar al momento de la inscripción al concurso:

- a- Original y copia o Copia certificada del D.N.I.
- b- Declaración de válidas y vinculantes las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle al correo electrónico que constituye a los efectos del concurso.
- c- Constancia de CUIT o CUIL.
- d- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia con una antigüedad no mayor a tres meses desde la fecha de su expedición.
- e- Certificado de buena salud expedido por ente de salud pública.
- f- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Entre Ríos.
- g- Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las incompatibilidades del art. 16 inc. 6 de la L.O.T.

Art. 3º. No se admitirán las inscripciones de postulantes que:

- a- Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso; en el cual

se haya decretado auto de procesamiento, elevación a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales provinciales, que se encuentre firme.

b- Tuviesen condena penal firme por delito que hubiere dado lugar a la acción pública y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

c- Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

d- Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

e- Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

f- Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado del juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico; o los funcionarios que hubieran sido removidos de su cargo como resultado del sumario administrativo correspondiente; o hubiesen renunciado a sus cargos después de haber sido acusados en cualquiera de los supuestos anteriores.

g- Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas.

h- El deudor de obligaciones fiscales a favor de la Provincia o Municipio condenado a su pago por sentencia firme, hasta tanto no haya pagado sus deudas.

Art. 4º. El concurso se calificará sobre la base de un máximo de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente forma: veinte (20) puntos por antecedentes laborales y académicos; setenta (70) puntos por la etapa de oposición -distribuidos en cuarenta (40) para la prueba escrita y treinta (30) para la prueba oral- y diez (10) puntos por la entrevista personal que se llevará a cabo con los postulantes luego de llevada a cabo la prueba de oposición.

Art. 5º. A los fines de evaluar los antecedentes solo tendrán puntaje los vinculados a la materia convencional, constitucional, civil, comercial, laboral y procesal.

La valoración de los antecedentes profesionales de los postulantes se hará sobre la base de la documentación aportada, de manera que es absoluta responsabilidad de cada concursante la correcta agregación de todo elemento

que sea demostrativo de sus aptitudes, y la documentación que se acompañe deberá ser original o copia debidamente certificada.

- Para antecedentes laborales en Poderes Judiciales u Organismo Públicos, certificación de servicios oficiales.

- Abogados de la matrícula, certificación actualizada del Colegio de la Abogacía, estado de matrícula, con constancia del Tribunal de Disciplina sobre la existencia o no de sanciones disciplinarias. Constancias de aportes profesionales con identificación de las causas en que intervino, la sola presentación de la credencial profesional no acredita el cumplimiento del presente requisito.

- Para antecedentes laborales en instituciones privadas, certificación de servicios.

- Copia certificada de toda otra documentación que a criterio del postulante acredite el desempeño en la profesión y en la especialidad.

Art. 6º. El puntaje de antecedentes laborales se asignará de acuerdo a las pautas que se detallan:

a) Por el desempeño como Juez de Primera Instancia se asignará un punto (1) por año o fracción mayor a seis meses. Por el desempeño de cargo de Secretario de Primera Instancia, Jueces de Paz, funcionario de Poder Judicial, noventa centésimos (0,90) de punto por año o fracción que supere los seis meses, igual puntaje se asignará al concursante que acredite desempeño de la profesión liberal de abogacía. Por el desempeño en los cargos de Jefe de Despacho y Oficial Mayor del Poder Judicial se asignará ochenta centésimos (0,80) de punto por año o fracción que supere los seis meses. Por el desempeño en otros cargos del Poder Judicial se asignará setenta centésimos (0,70) de punto por año o fracción que supere los seis meses. Todo hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Se valorarán sólo los antecedentes laborales en docencia universitaria y a quien acredite tener a cargo una cátedra -titular o adjunto- en materia vinculada a la competencia del juzgado cuyo cargo se concursará, por un período mayor a tres (3) años; se otorgará en tal caso (1) punto en total.

Art. 7°. A los fines de evaluar los antecedentes académicos se les asignará puntaje solo a los vinculados a la materia convencional, constitucional, civil, comercial, laboral y procesal, como a continuación se detalla:

a) Asignar por títulos vinculados con la materia, tres (3) puntos por la carrera de doctorado en derecho; dos (2) puntos por maestrías o especialización; un (1) punto por diplomaturas. Hasta un máximo de seis (6) puntos.

b) Por cursos o capacitación que se vinculen a la materia, con una carga horaria igual o mayor a ochenta (80) horas con examen aprobado y realizados a partir del 2015, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto, por un máximo de tres (3) puntos.

c) Por participación y desempeño en proyectos de gestión judicial, desarrollados dentro de los cinco (5) años inmediatos anteriores al llamado de Concurso, cuyos objetivos y resultados, debidamente fundados y cuantificados mediante estadísticas proporcionadas por los organismos judiciales respectivos, deberán ser elevados y oportunamente evaluados por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y en la obtención del Certificado de Sistema de Gestión de Calidad, según norma IRAM ISO 9001:2008, o la que en lo sucesivo la reemplace, con alcance en "Servicio de administración de Justicia", emitido por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación -IRAM-, vigente al momento de llamado a concurso. A tal fin, se asignará el quince por ciento (15%) del puntaje que se prevea para el total determinado por desempeño en el Poder Judicial.

Art. 8°. A la oposición se le otorgará setenta (70) puntos y constará de dos (2) partes, a saber: la prueba de evaluación escrita y la prueba de evaluación oral.

- A la prueba de evaluación escrita se otorgará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos y consistirá indistintamente en preguntas libres, proyectos de providencias simples y autos interlocutorios relacionados con la materia, que se realizará en computadora que proporcionará el tribunal y se imprimirá en hojas firmadas por el tribunal y dos participantes.

Los postulantes deberán presentarse con media hora de antelación y exhibirán su D.N.I., de lo contrario, quedarán excluidos.

Para el desarrollo de la evaluación el Tribunal realizará cuestionario/s sobre los

temas del ANEXO II, que será/n preparado/s con antelación y guardado/s en sobre cerrado en Secretaría.

Previo al examen, los postulantes elegirán una clave que será registrada en acta por Secretaría que se reservará en sobre cerrado sin la presencia del Tribunal, a los efectos de la corrección anónima de sus oposiciones, luego -en su caso- se sorteará el tema y se entregará una copia a cada concursante. Para el desarrollo de la evaluación contarán sólo con textos legales en soporte papel con los que concurren, se prohíbe el ingreso de telefonía móvil y/o dispositivo tecnológico. Los concursantes identificarán sus exámenes sólo con la clave elegida. Las pruebas de oposición se realizarán en computadoras bajo sistema Lex Doctor, para el caso de que la cantidad de inscriptos superen el número de computadoras disponibles, el examen se tomará por grupos de conformidad al orden alfabético que surja de la inscripción. El tiempo de la prueba no podrá exceder de tres (3) horas, finalizado el examen lo imprimirán en hojas firmadas por la actuario y dos postulantes.

La impresión lo será por Secretaría con el Técnico Informático, quien identificará el archivo con la clave elegida por el concursante y hará un resguardo digital, por Secretaría se recepcionarán los exámenes en soporte papel y digital, y se confeccionará el acta.

- A la prueba de evaluación oral se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos. Los postulantes deberán presentarse con media hora de antelación y exhibirán su D.N.I., de lo contrario, quedarán excluidos. A los fines de la evaluación se proveerá de uno o varios casos prácticos, en formato papel y que será idéntico para todos los postulantes; otorgándole una "capilla" de veinte (20) minutos para su análisis. La prueba se realizará en el Salón de Audiencias Civiles y Comerciales de la Jurisdicción y será videofilmada. Dicha evaluación consistirá en preguntas libres relacionados con la materia respecto el caso concreto en análisis y se valorará la comprensión del caso, el saber práctico y crítico de la materia, la claridad en la exposición, detección de yerros y de soluciones procesales a los mismos.

Art. 9°. Por la entrevista se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos. Serán convocados a la misma los postulantes luego de la oposición. La

entrevista versará sobre temas relacionados con la función y competencia, motivación para el cargo, planes de trabajo para el mismo, cuestiones prácticas del manejo de secretaría, gestión, experiencia y manejo de grupos de trabajo, etc.

Art. 10º. El resultado del concurso se establecerá por resolución fundada del orden de mérito y se notificará al domicilio electrónico constituido. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribunal Examinador, en el término de tres (3) días corridos desde la notificación. Se aplicará supletoriamente el Reglamento N° 16 para Concursos Abiertos.

Americo Luna
Juez
Jdo. Civil, Comercial
y Laboral N°1

María Andrea Cantaberta
Jueza
Jdo. Flía. y Penal de
Niños, Niñas y Adolescentes

María Gabriela Tepsich
Jueza
Jdo. Civil, Comercial
y Laboral N°2